

LEY FORAL 37/1997, de 4 de abril, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición y/o adaptación de vehículos con destino a personas minusválidas.

La Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales, contempla la integración social de las personas minusválidas en los aspectos educativos, laborales y sociales.

La Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales, establece las medidas necesarias destinadas a facilitar, a las personas afectadas por cualquier tipo de minusvalía orgánica o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitar la aparición de barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento y promover la supresión de las existentes.

El Decreto Foral 94/1992, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en materia de Servicios Sociales, Deporte y Juventud, establece en la Disposición Adicional que las subvenciones para adquisición y adaptación de vehículos con destino a minusválidos serán objeto de convocatoria específica, mediante Orden Foral.

En cumplimiento de las citadas normas, procede dictar la presente convocatoria, con la que se pretende apoyar la dotación de medios de transporte individuales para favorecer la accesibilidad e integración de personas con movilidad reducida y estimular a los servicios de transporte público para que colaboren en la consecución de estos objetivos.

En su virtud, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional del Decreto Foral 94/1992, de 9 de marzo,

ORDENA:

1.º Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la adquisición y/o adaptación de vehículo con destino a personas minusválidas, conforme a las Bases del Anexo I de la presente Orden Foral.

2.º Publicar la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Orden Foral al Instituto Navarro de Bienestar Social y a la Dirección General de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Pamplona, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.-El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, Calixto Ayesa Dianda.

ANEXO I

Bases

1.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para la adquisición y/o adaptación de vehículos a motor con destino a personas minusválidas para el año 1997, con la finalidad de facilitar su utilización a las personas que debido a su discapacidad así lo requieran.

2.-Modalidades.

Las subvenciones a que se refiere la base anterior se aplicarán con arreglo a las siguientes modalidades:

2.1. Subvenciones para adquisición y/o adaptación de vehículos con motor para uso particular de personas minusválidas con movilidad reducida.

2.2. Subvenciones para adaptación de vehículos a motor de uso colectivo, que faciliten su utilización por parte de las personas con discapacidad.

3.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada en el Instituto Navarro de Bienestar Social a través de los Servicios Sociales de Base.

El plazo de presentación de solicitudes es de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.-Requisitos.

4.1. Comunes para adquisición y/o adaptación de vehículos de uso particular:

a) Residir en Navarra con una antigüedad mínima de dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

b) No haber percibido en las convocatorias de los cinco años precedentes ayuda por el mismo concepto, salvo causa justificada.

c) La persona discapacitada o en su caso, su representante legal, figurará como solicitante titular de la ayuda.

d) No superar los ingresos anuales per cápita de la unidad familiar el 150 por cien del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1996.

e) No ser propietaria o usufructuaria la unidad familiar en la que se integra la persona minusválida de bienes muebles e inmuebles cuyas características, valoración y posibilidades de venta indiquen notoriamente la existencia de medios materiales para atender dicha necesidad.

f) Que el vehículo esté destinado habitualmente a paliar los problemas de movilidad reducida de la persona discapacitada titular de la ayuda.

g) Durante al menos los 4 años posteriores a la concesión de la ayuda, la titularidad del vehículo deberá ostentarla la persona discapacitada o en su caso su representante legal.

h) Haber adquirido o adaptado el vehículo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior, que en 1996 fue el 3 de junio.

4.2. Específicos para adquisición de vehículos de uso particular:

a) Poseer la Calificación Oficial de Minusvalía en la que conste expresamente que "su discapacidad le dificulta gravemente para utilizar transportes colectivos".

b) No superar el titular de la ayuda los 65 años de edad, salvo causa justificada.

c) Que quede demostrada la necesidad real y habitual de utilización del vehículo para facilitar el desarrollo social de la persona discapacitada en los ámbitos laboral, escolar, de relación personal, etc...

d) No superar el precio total del vehículo a adquirir la cantidad de 2.500.000 pesetas, excepto cuando concurren circunstancias excepcionales que demuestren la necesidad de vehículo cuyo importe supere esta cantidad.

4.3. Específicos para adaptación de vehículos de uso particular:

a) Estar en posesión de la Calificación Oficial de Minusvalía, en la que en el caso de que la persona minusválida no pueda ser la conductora, deberá constar expresamente que "su incapacidad le dificulta gravemente para utilizar transportes colectivos".

- b) Necesidad de adaptar el vehículo por causa de la minusvalía.
- c) No superar el coste de la adaptación 800.000 pesetas, excepto cuando concurren circunstancias excepcionales que demuestren la necesidad de una adaptación cuyo coste sea superior.

4.4. Para la adaptación de vehículos de uso colectivo:

- a) Tener el domicilio social en Navarra.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- c) Que la adaptación facilite la utilización del vehículo por parte de las personas discapacitadas.
- d) Haber adaptado el vehículo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior, que en 1996 fue el 3 de junio.

5.-Documentación a presentar.

5.1. Común para adquisición y adaptación de vehículos de uso particular:

- a) D.N.I. de la persona titular y/o de su representante legal.
- b) Certificados municipales:
 - Residencia donde conste la antigüedad.
 - Convivencia.
 - Catastro a nombre de la persona titular y convivientes.
- c) Declaración jurada del total de los ingresos económicos en el ejercicio 1996, obtenidos por cualquier concepto, tanto de la persona titular de la ayuda como de los convivientes.
- d) Solicitud de abono por transferencia.
- e) En caso de haberse efectuado la adquisición y/o la adaptación: factura detallada de la operación, permiso de circulación del vehículo y tarjeta modificada de I.T.V. en su caso.
- f) Otros documentos que la persona solicitante considere de interés en apoyo de su solicitud.
- g) Informe del Servicio Social de Base especificando los datos que justifiquen la necesidad real y habitual de utilización del vehículo por parte de la persona discapacitada para facilitar su desarrollo social en los ámbitos laboral, escolar, de relación personal, etc...
- h) En el caso de adquisición de vehículo con la adaptación incorporada de fábrica, factura o presupuesto (en su caso) desglosando el precio del vehículo-base y de los accesorios consecutivos de adaptación.

5.2. Específica para la adquisición de vehículos de uso particular:

- a) Fotocopia por ambas caras del carnet de conducir de la persona minusválida o en caso de no ser ella la conductora, fotocopia del carnet de conducir de la conductora habitual del vehículo y relación de convivencia y parentesco con la persona discapacitada.
- b) Si no se ha efectuado la adquisición: presupuesto del vehículo a adquirir con indicación de su precio total, marca, modelo y características.

5.3. Específica para adaptación de vehículos de uso particular:

- a) Si la persona minusválida es la conductora: fotocopia del carnet de conducir por ambas caras, en el que se exija dicha adaptación.
- b) Si la persona minusválida no es la conductora: fotocopia del carnet de conducir de la persona conductora habitual del vehículo y relación de convivencia y parentesco con la persona discapacitada.
- c) Si no se ha efectuado la adaptación: documentación del vehículo a adaptar, y dos presupuestos detallados de la adaptación a efectuar.

5.4. Adaptación de vehículos colectivos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad.
- b) Fotocopia de la licencia fiscal en su caso.
- c) Proyecto justificativo de la subvención solicitada.
- d) Si no ha efectuado la adaptación:
 - Dos presupuestos detallados con sus correspondientes proyectos técnicos.
- e) Si se ha efectuado la adaptación:
 - Factura detallada.
 - Proyecto técnico en regla.
 - I.T.V. donde conste la adaptación efectuada.
- f) Declaración jurada sobre subvenciones solicitadas y concedidas de otras entidades públicas y/o privadas para el ejercicio en curso y destinadas al mismo fin.
- g) Otros documentos que considere de interés el solicitante en apoyo de su petición.

6.-Valoración.

El Instituto Navarro de Bienestar Social, para la valoración de las solicitudes, recabará la información complementaria que obre en poder del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, al amparo del artículo 113, apartado d., de la Ley General Tributaria.

La Dirección del Servicio de Programas Sectoriales del Instituto Navarro de Bienestar Social valorará y podrá requerir documentación complementaria y realizar las comprobaciones que proceda para la resolución de las solicitudes en función de:

6.1. Vehículos de uso privado.

- a) Los ingresos per cápita de la unidad familiar.
- b) El grado de dificultad para la utilización de transportes colectivos.
- c) La necesidad real y habitual de utilización del vehículo por parte de la persona discapacitada para facilitar su desarrollo social en los ámbitos laboral, escolar, de relación personal, etc....
- d) El volumen de solicitudes presentadas.

6.2. Vehículos de uso colectivo.

- a) El grado de accesibilidad y la facilitación de la utilización del medio de transporte por parte de las personas con discapacidad.
- b) Incidencia en el ámbito social de las actuaciones del solicitante.
- c) Viabilidad de la inversión y razonabilidad del presupuesto.

7.-Resolución.

7.1. La Resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social en el término de tres meses a contar desde el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7.2. En caso de concesión, en la Resolución figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención.

En caso de Resolución denegatoria, figurará el motivo de la denegación.

7.3. En el caso de concesión, la persona beneficiaria, de no haberlo hecho antes, deberá presentar la factura de la operación, documentación del vehículo y/o I.T.V. en regla, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación del Resolución. De no hacerlo así, salvo por causa justificada, se considerará que renuncia a la subvención concedida y, en consecuencia, el Instituto Navarro de Bienestar Social podrá disponer de esa cuantía para otras ayudas.

7.4. Transcurrido el plazo establecido sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la correspondiente petición.

7.5. El importe de la ayuda quedará condicionado, en todo caso, a la cuantía del crédito que figure con esta finalidad en los presupuestos del Instituto Navarro de Bienestar Social.

7.6. Las cuantías máximas de las subvenciones a conceder para adquisición y/o adaptación de vehículos de uso particular serán las siguientes:

INGRESOS ANUALES PER CAPITA	CUANTIA MAXIMA	CUANTIA MAXIMA
DE LA UNIDAD FAMILIAR	SUBVEN.-ADAPTACION	SUBVEN.-ADQUISICION

Menos del 80% del S.M.I.	800.000	500.000
--------------------------	---------	---------

Del 80% al 90% del S.M.I.	800.000	400.000
---------------------------	---------	---------

Del 90% al 100% del S.M.I.	800.000	350.000
----------------------------	---------	---------

Del 100% al 150% del S.M.I.	800.000	300.000
-----------------------------	---------	---------

8.-Obligaciones.

Las persona beneficiarias de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se conceden y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por la Administración.

9.-Incumplimiento.

Si se comprobase el incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria o el falseamiento de los datos consignados, así como la modificación de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, podrá revocarse la concesión de subvención mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social.

La Resolución revocatoria incluirá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese incurrido, con arreglo a la normativa vigente, pudiendo recoger la inhabilitación de la persona solicitante para ser beneficiaria de subvenciones con idéntica o similar finalidad durante el tiempo que la misma determine.

10.-Recursos.

Contra las bases de la presente convocatoria y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto impugnado. -- -- A9703258 --